



POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Código: GE-DIR-017

Versión: 1

Fecha: 10-03-2025

5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S, busca promover un ambiente de trabajo óptimo, que permita a sus trabajadores, contratistas, aliados y terceros realizar sus actividades en un espacio de trabajo seguro, libre de acoso sexual y cualquier manifestación de discriminación, para ello, buscamos liderar con el ejemplo y adoptamos una posición de tolerancia cero, promoviendo la prevención, atención y sanción de comportamientos que atentan contra el respeto y la dignidad de las personas.

La empresa se encuentra comprometida con la promoción de la diversidad y la no discriminación por orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, autoidentificación racial, elección de religión, discapacidad, Entre otras condiciones discriminatorias.

Por lo antes expuesto, la presente política ha sido diseñada para cumplir con las leyes aplicables en Colombia en materia de prevención, atención y sanción de la discriminación y el acoso sexual laboral, especialmente la Ley 2365 del 20 de junio del año 2024, que define las medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral, constituyendo una manifestación de que la empresa **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S** tiene como finalidad la erradicación de las violencias basadas en género específicamente el acoso sexual en el ámbito laboral.

La presente Política tiene como objetivo definir, prevenir, abordar y sancionar cualquier forma de acoso sexual laboral que atente contra la dignidad humana de los trabajadores de la empresa o demás personas que tengan algún tipo de vinculación contractual de carácter civilo comercial.

Por lo anterior **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S** se compromete a:

- Establecer un procedimiento detallado que tenga en consideración las acciones necesarias para prevenir, atender y sancionar, la discriminación y el acoso sexual laboral con el propósito principal de prevenir y sancionar la ocurrencia de estas conductas, así como atender a las víctimas en caso de que llegaran a presentarse.
- Contemplar dentro de su reglamento Interno los dictámenes de la ley 2365 del 20 de junio del año 2024.
- Asegurar la protección, el bienestar y un ambiente de trabajo libre de violencias al personal de la empresa, sin distinciones de identidad, en materia de acoso sexual laboral teniendo en consideración un enfoque de diversidad o diferencial y de género cuando se requiera.
- Adoptar protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual y la discriminación laboral de cualquiera de sus enfoques, manteniendo la confidencialidad de la víctima y su derecho a la no confrontación.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Código: GE-DIR-017

Versión: 1

Fecha: 10-03-2025

- Garantizar los derechos de las víctimas, y establecer mecanismos para atender, prevenir y brindar garantías de no repetición frente al acoso sexual dentro de su ámbito de competencia.
- Implementar las garantías de protección inmediata para evitar un daño irremediable dentro de su ámbito de competencia.
- Informar a la víctima su facultad de acudir ante la fiscalía general de la Nación a través de los siguientes canales de atención:
 - ✓ <https://sicecon.fiscalia.gov.co/denuncia/LlenarFormulario>
 - ✓ <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/donde-y-como-denunciar/>
- Remitir de manera inmediata la queja y denuncia a la autoridad competente, a petición de la víctima respetando su derecho a la intimidad.
- Abstenerse de realizar actos de censura que desconozcan la garantía de las víctimas de visibilizar públicamente los actos de acoso sexual y abstenerse de ejecutar actos de revictimización
- Publicar semestralmente el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas, en los canales físicos y/o electrónicos que tenga disponibles. Estas quejas y sanciones deberán ser remitidas al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) dentro de los últimos diez (10) días del respectivo semestre. Dicha publicación deberá ser anonimizada, para salvaguardar la intimidad, confidencialidad y debido proceso de las partes.

Esta política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la empresa lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

EIDY KATERINE MENDEZ ROZO
GERENTE